

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1897)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 0'50 peseta

Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

SESIÓN DE 23 DE JUNIO DE 1909

(Continuación)

Prestar conformidad al dictamen del letrado D. Ricardo de Guillerna en lo relativo al poder conferido á D. Juan Pruneda por la Sociedad de construcciones civiles, sistema Tallet, para que la represente en la cuestión sometida á la decisión de amigables componedores, sobre pago de la obras de construcción de los pabellones hospitalarios del Cerro del Pimiento, y disponer que, por consecuencia de la opinión sustentada por dicho letrado, se haga presente al señor Pruneda que, ínterin no se subsane el defecto de que adolece el referido poder, no podrá otorgarse la escritura de compromiso para someter el asunto á los amigables componedores.

Disponer que por los señores visitadores del Hospicio se resuelva lo que reglamentariamente proceda respecto al destino y concesión de la casa habitación que en dicho establecimiento disfrutó el difunto inspector mayor D. Manuel Urosa.

Autorizar, en vista de lo dispuesto en las cláusulas 15 y 20 del contrato de arriendo de la Plaza de Toros, la cesión de la Plaza á la Asociación de la Prensa para que pueda celebrar su corrida de beneficio el día 25 del actual.

Disponer que por el Laboratorio provincial se facilite al Ayuntamiento de Villavieja de Odón una cantidad ade-

cuada de sustancias desinfectantes, á fin de evitar la propagación de los casos de sarampión que se han presentado en dicha localidad.

Aceptar el retrato al óleo que del eminente clínico D. Francisco Muñoz Miguel ofrece en nombre de la familia don Luis Martínez Pacheco, con destino al salón de actos del Hospital provincial, dando las más expresivas gracias por este donativo.

Autorizar al señor depositario de fondos provinciales para retirar de la Caja general de Depósitos cinco obligaciones municipales amortizadas de las que forman parte del depósito constituido por el Ayuntamiento de Madrid por expropiaciones de terrenos del Hospicio en la calle de la Florida, y para que, con su importe, adquiera otras nuevas obligaciones.

En vista de un oficio del señor depositario de fondos provinciales interesado en aclaración al acuerdo de 24 de Marzo último, dispuso conceder la autorización necesaria para que el aludido funcionario pueda retirar de la Caja general de Depósitos las obligaciones municipales amortizadas en el sorteo celebrado en 15 del referido mes y afectas al depósito constituido por el Ayuntamiento de Madrid por la expropiación de terrenos del Hospicio en la calle de la Florida, y constituya otras obligaciones en dicha Caja general en sustitución de las amortizadas.

Desestimar, de conformidad con el dictamen del señor decano de letrados de la Beneficencia provincial, la instancia formulada por D. Faustino Silvela, como representante de la Compañía Inglesa de Electricidad, en súplica de que se le permita sacar los cables que cruzan el jardín del Hospital de San Juan de Dios.

Disponer que se den las gracias á los señores testamentarios de doña Concepción Romeral por el donativo de colchones y almohadas entregado con destino á los enfermos del Hospital provincial.

Quedar enterada del donativo en especie entregado en el Hospital provincial y hecho por la excelentísima señora marquesa de Manzanedo, disponiendo se den las gracias á la señora donante.

Prestar conformidad á un oficio del señor decano del Cuerpo Médico dando cuenta de haber comenzado á regir el servicio de guardias de internos del Hos-

pital provincial, con las modificaciones solicitadas por aquéllos y que en nada afectan á la marcha del mismo.

Quedar enterada del legado hecho por la excelentísima señora marquesa de Cortina á favor de la Inclusa de esta corte, disponiendo conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la donante; que se den las gracias á los albaceas por sus gestiones; que se autorice al señor vicepresidente de la Comisión para que haga efectiva la expresada suma, firmando el acta y documentos que sean precisos, y que la repetida cantidad se invierta en efectos públicos ó inscripción intransferible á favor del establecimiento, si el testamento no expresa el empleo que ha de darse al legado.

Designar á los señores visitador de la Plaza de Toros y arquitecto jefe para que, en cumplimiento de lo que determina la cláusula 5ª del contrato de arrendamiento, procedan á verificar el reconocimiento del edificio, sus dependencias, mobiliario y enseres.

Quedar enterada de un oficio de la Dirección del Hospital de San Juan de Dios, al que acompaña el acta levantada con motivo de la entrega de 75 pesetas en poder del mozo Ruperto de Alós, procedentes del enfermo Eduardo de Palacio, disponiendo que inmediatamente se comuniquen el hecho al Juzgado de guardia, remitiéndole certificación del acta mencionada, poniendo á su disposición, si se estima preciso, el original; y, por último, que se dé de baja al expresado mozo y aperoiba á los funcionarios que suscriben el acta.

Que se abonen, con cargo á la correspondiente partida del presupuesto vigente, las 690 pesetas á que asciende la minuta de honorarios devengados por el notario D. Federico de la Torre, por expedición de una copia simple del testamento otorgado por doña Teodora Alberdi.

Aceptar el ofrecimiento del arrendatario de las aguas minerales de San Antonio, disponiendo se haga el ensayo en el Hospital provincial con las que ofrece facilitar gratuitamente á este efecto D. Valentín González.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de un muro de cerramiento del Hospicio en la esquina de las calles de Fuencarral y Barceló, ejecutadas por el contratista

D. Vicente Ordáz Martínez, disponiendo se devuelva á éste la fianza consignada en garantía de dicho contrato, que ha cumplido sin responsabilidad alguna.

Disponer que el expediente instruido por el diputado Sr. Barranco para depurar las responsabilidades que puedan derivarse por no haberse rendido las cuentas de niños pensionados de la Inclusa, correspondientes á los años de 1904 y 1905, vuelva al Sr. Crespi, visitador de aquel Asilo, para que lo amplíe hasta la fecha y compruebe los hechos que, relativos á las deficiencias observadas en los libros de cuentas corrientes de los niños expósitos, apunta en su dictamen el diputado instructor Sr. Barranco, y termine dicho expediente proponiendo la resolución procedente.

La Comisión, en lo que afecta á las cuentas de niños pensionados de la Inclusa mientras el señor Girón fué director del establecimiento en el año de 1907, dispuso se instruya expediente por el vicepresidente señor Rengifo, el cual anunció que adoptando el procedimiento oral y público, cumplirá el cometido que se le encomienda, citando para el día 5 del próximo mes de Abril al referido señor Girón, á fin de que comparezca á la presencia de este Cuerpo con todas las pruebas y justificaciones de la falta que se imputa, y previniendo que la Secretaría dispenga asimismo se traigan al despacho todos los demás elementos de juicio que en justificación de los mismos hechos existan.

En vista de un oficio del vocal señor Crespi, el que fundado en el art. 40 de Reglamento de la Diputación provincial, le releve del encargo de formar expediente sobre niños pensionados de la Inclusa, por haberle sido ordenado al propio tiempo el instruir otro expediente, prescindiendo del turno entre los vocales que el citado artículo exige; la Comisión, teniendo en cuenta que los hechos que en el expediente han de depurarse se relacionan con el mandato instruido al director señor Girón por igual concepto por las cuentas del año 1907, y puesto que para determinar el cargo en ambos sólo existe un libro hoy presentado á este Cuerpo, acordó acumular en uno los dos expedientes, encargando de su instrucción al señor vicepresidente por el procedimiento oral y público que tenía anunciado.

Declarar se ha visto con disgusto la

falta de celo cometida por el director del Hospital de San Juan de Dios, don Alberto Girón, en cuanto á los hechos relacionados con la devolución de dos acogidas procedentes del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Viste el análisis practicado por el Laboratorio provincial del pan suministrado al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes el día 11 del corriente, teniendo en cuenta la calidad de la falta cometida y lo que determina el contrato de este servicio, se acordó imponer al contratista D. Cruz del Campo el máximo de la multa que autoriza el pliego de condiciones de la contrata.

Resolver de conformidad con el señor arquitecto jefe respecto al traslado de la cantidad de madera que existe depositada en uno de los locales del Hospital de San Juan de Dios.

Disponer que por el visitador del Hospital de San Juan de Dios, Sr. Martínez Vargas, se proceda á instruir el oportuno expediente por el escándalo producido por los alumnos internos de guardia en el referido establecimiento.

Conceder la autorización solicitada por el arrendatario de la Plaza de Toros, don Agustín Mosquera, para ceder dicha dependencia á la Sociedad anónima «Los Deportes», al solo efecto de que pueda utilizar la Plaza para celebrar corridas de toros y novillos durante el presente año, pero entendiéndose que esta autorización sólo se refiere á los fines y efectos de la cláusula 15.ª del contrato, y que por ella no hay novación del mismo ni subarriendo.

Desestimar, en vista de lo dispuesto en la base 42 del presupuesto vigente, la instancia formulada por varios empleados en el Hospicio, solicitando se les rehabilite en el derecho al consumo de luz eléctrica en sus viviendas.

Resolver la consulta del señor depositario de fondos provinciales, en el sentido de que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado por el arrendatario de la Plaza de Toros D. Indalecio Mosquera, para que la cantidad á percibir por la amortización de diez títulos del 5 por 100 pertenecientes á la fianza constituida por aquél en garantía del cumplimiento de su contrato, se ingrese en efectivo en la Caja general de Depósitos á responder de las obligaciones del mismo contrato.

Autorizar á los señores diputados visitadores del Hospicio para que resuelvan lo que estimen oportuno acerca de los hechos denunciados por el director del establecimiento por el motín producido por los acogidos pertenecientes á la sección de talleres, manifestando á dicho funcionario que, en casos análogos, de inmediatamente cuenta de los hechos á los señores visitadores y á la vicepresidencia de la Comisión.

Poner en conocimiento del señor decano del Cuerpo Médico lo manifestado por la Dirección del Hospicio en su comunicación de esta fecha, respecto al servicio facultativo de la enfermería de aquel establecimiento.

Con motivo de la notificación de la Agencia Ejecutiva de la cuarta zona de esta capital, en el expediente de apremio seguido por débitos de la contribución territorial, afecta á la zona de Ensanche del inmueble Plaza de toros y por el ejercicio de 1906, y que se dice figura á nombre del Hospital general, de conformidad con el dictamen emitido por el letrado de la Beneficencia provincial, Sr. Olózaga, y de lo resuelto en análogo

procedimiento, siguió en ocasión de los supuestos descubiertos por reintegro de estancias del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina, resolver que sin perjuicio de requerir á la Agencia Ejecutiva para que manifieste la fecha en que se dió la providencia decretando el apremio de primer grado, se acuda en fundada instancia al señor delegado de Hacienda de la provincia solicitando suspensa y anule el procedimiento de apremio incoado contra la Corporación, sin anterior requerimiento de pago y sin exclusión de los bienes del deudor principal D. Pebro Niembro, arrendatario que fué de la Plaza de Toros en el referido año de 1906.

Aceptar el ofrecimiento que hace el director gerente del Bañerío y aguas de Solares del donativo de 500 botellas de dichas aguas con destino á las enfermerías de tíficos del Hospital de San Juan de Dios; dispeniendo se den las gracias al representante por tan generoso donativo.

Disponer que el vocal Sr. Castelaín, á quien por turno corresponde la sustitución legal del vocal fallecido, D. Simón Sánchez, se encargue de las visitas que á este último le fueron asignadas en tiempo oportuno.

Autorizar, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto vigente el abono de los gastos causados por el sepelio de la hija de la Caridad de la Inolusa, sor Rafaela Martínez Tormo.

Se da cuenta del acuerdo:

Trasladar al procurador de la Beneficencia D. Luis Lumbreras la reclamación del director del Hospital Provincial por el importe de estancias causadas en las enfermerías de dicho Establecimiento por el obrero José Dijasude, para que, de acuerdo con el letrado, plantee la correspondiente reclamación ante los Tribunales ordinarios.

El Sr. Baños estima que este acuerdo no es justo por que las estancias no deben abonarse ya que los obreros que van al Hospital lo hacen por voluntad propia, puesto que los patronos les abonan médico y botico; añadiendo que como los patronos no pueden oponerse al deseo de los obreros y el Hospital es para atender á los pobres, nada debe exigirse por su asistencia en el mismo.

El Sr. Díaz Agere entiende que la moción del Sr. Baños debe tenerse en cuenta, puesto que los redimientos que ha habido por este concepto, si los ha habido, son muy mezquinos y las estancias causadas lo son contra la voluntad de los patronos que, como el Sr. Baños, no escatiman los sacrificios que los accidentes del trabajo les proporcionan.

El Sr. Amírela se opone á lo propuesto por el Sr. Baños por entender que al no cobrarse las estancias á los obreros víctimas de accidentes del trabajo ni se beneficia á los obreros ni á los patronos puesto que estos tienen contratos con sociedades especiales que cobran el riesgo del seguro y ellas serían únicamente las beneficiadas. A su juicio solo cuando se trate de obreros cuya asistencia no ocurra á cargo de las referidas sociedades es cuando no se debe cobrar nada pues en otro caso se perjudicarían los intereses de la Beneficencia.

El Sr. Presidente manifiesta que tratándose de un acuerdo de la Comisión provincial, después de hechas las anteriores manifestaciones no cabe más que confirmarle ó desocharlo,

Seguidamente quedó confirmado el acuerdo con los votos en contra de los Sres. Baños y Díaz Agere.

(Continuad.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación municipal, en sesión del día 13 del actual, ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar propiedad de la villa, sito en la calle de Alfonso XI (números), bajo el tipo de 385.090'86 pesetas á razón de 286 cada un metro cuadrado y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 28 de Enero y 6 de Febrero últimos respectivamente, modificada la condición tercera de las últimas como á continuación se expresa:

Condición tercera.—El precio tipo para la subasta será el de 385.090 pesetas 86 céntimos, que serán satisfechos por el adjudicatario en la Tesorería municipal en la forma siguiente: la tercera parte en el acto del otorgamiento de la escritura; otra tercera parte dentro de la primera quincena del mes de Diciembre de 1910, y el resto en la primera quincena de Diciembre de 1911, quedando constituida la hipoteca sobre el solar y construcciones que en el mismo se levanten en garantía de los plazos diferidos y siendo de cuenta del comprador los gastos é impuestos para la constitución de la hipoteca y para su cancelación.

Los referidos pliegos de condiciones así aprobados y demás antecedentes para esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Y en su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 26 de Octubre próximo á las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid treinta de Agosto de mil novecientos nueve

P. A. del Sr. Secretario,

El oficial mayor,

Vela.

(E.—376.)

BRAJOS

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año próximo de 1910, formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento; durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen, y formular, por tanto, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Brajos á 13 de Septiembre de 1909.—El alcalde, Romualdo Montoya.

CANILLEJAS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, aprobado por el

Ayuntamiento, previa censura del Síndico, para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en cumplimiento á lo mandado por el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Canillejas 14 de Septiembre de 1909.—El alcalde, Agustín Julián.

COBEÑA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el año 1910, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, á los efectos del artículo 146 de la ley municipal.

Cobeña 13 Septiembre 1909.—El alcalde, Guillermo Duque.

EL BERRUECO

Por los vecinos de esta villa Lorenzo Cobertera y Santos Montero Acebedo, se ha solicitado des parcelas de terreno sobrante de vía pública; el primero en la calle del Pez, de esta villa, cuyo terreno mide unos veinte metros superficiales, linda con dicha calle y con casa del solicitante Lorenzo, y el segundo en la misma calle, de unos 35 metros superficiales, que linda con la referida calle y con pajares del solicitante Santos, á los cuales ha unido dicha parcela de terreno, tasada ésta en 25 pesetas y la anterior en 20.

Lo que se hace público para que en término de veinte días se presenten las reclamaciones que se crean oportunas.

El Berrueco á 15 de Agosto de 1909.—El alcalde, Ignacio Sanz.

(O.—159.)

GASCONES

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año próximo de 1910.

Lo que se hace público por el presente, á los efectos consiguientes.

Gascones á 10 de Septiembre de 1909.—El alcalde, Celestino Martín.

OTERUELO DEL VALLE

A los efectos prevenidos en el art 146 de la vigente ley municipal, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1910.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento del público.

Oteruelo del Valle 31 de Agosto de 1909.—El alcalde, Lorenzo Arribas.

PEDREZUELA

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el año de 1910, á los efectos prevenidos en el artículo 146 de la vigente ley municipal, queda de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Pedrezuela 10 de Septiembre de 1909.—El alcalde, Enrique de la Fuente.

SAN AGUSTÍN

Formado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1910, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Agustín 15 de Septiembre de 1909.—El alcalde, Serafín Ortega.

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL DE Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de maestro sustituto de la escuela de niños de Pozuelo del Rey el plazo de 5 días, á contar desde la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 17 de Setiembre de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

DIRECCIÓN DEL

Servicio Agronómico-catastral DE MADRID

VICALVARO

Conforme previene la regla 8.ª de la Instrucción de 8 de Agosto de 1901, se pone por medio del presente anuncio en conocimiento de los propietarios del término municipal de Vicalvaro que, desde el día 15 del corriente mes, y por espacio de quince días, quedarán expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, durante las horas de oficina, las hojas declaratorias de aquel término municipal, por si creyeren oportuno hacer observaciones sobre la superficie asignada á sus predios.

Al mismo tiempo, y en virtud de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del referido pueblo que, de acuerdo con la Junta pericial, el día 25 del actual, á las diez de su mañana en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, dará principio la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de la Instrucción provisional de 8 de Agosto de 1901 ya referida, para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria; y continuando los días sucesivos en igual sitio y horas, sin previo aviso hasta su terminación.

Madrid 14 de Setiembre de 1909.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(O.—168)

IMPUESTO DE CONSUMOS

Leche regulada.—Mes de Julio

Por la Alcaldía presidencia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarar incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre el importe de sus descubiertos á los deudores que expresa la certificación que antecede.

Cumplase le mandado por el artículo 51 de dicha instrucción; publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y entréguese este documento al agente ejecutivo del arriendo del impuesto de consumos D. Feliciano Martínez, previos los requisitos reglamentarios.

Madrid 15 de Setiembre de 1909.—El alcalde presidente, por ausencia, el primer teniente, Encio.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 51 citado.

Madrid 17 de Setiembre de 1909.—El agente ejecutivo, Feliciano Martínez. (Núm. 3.076.)

Convocatoria

Conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del Reglamento general del Notariado y 9.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1908, se han de proveer por oposición las siguientes Notarías correspondientes al territorio del Colegio Notarial de Madrid.

La de Madrid, vacante por jubilación de D. Casto Arralde, distrito de Madrid; la de Madrid, vacante por jubilación de D. Vicente Castañeda, distrito de Madrid, y la de Quintanar de la Orden, vacante por traslación de D. Isidoro Alpuente, distrito de Quintanar de la Orden.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á las Juntas directivas de los respectivos Colegios Notariales dentro del imprerrogable plazo de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de 8 de Mayo último, expresando en las instancias la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan las de Madrid (vacante de D. Casto Arralde) y Madrid (vacante de D. Vicente Castañeda) que se comprometen á satisfacer á los notarios jubilados de cada una de ellas la respectiva pensión vitalicia de 1.000 y 1.500 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

Madrid 13 de Setiembre de 1909.—El presidente, Juan J. Ruiz. (Núm. 3.041.)

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á Notarías determinadas en esta corte y Quintanar de la Orden

Reunido este Tribunal en el día de hoy para examinar los expedientes de los que solicitan las expresadas Notarías, con arreglo al art. 4.º del Reglamento de 8 de Mayo último y convocatoria de 24 de Junio siguiente, ha acordado declarar admitidos á los ejercicios á los solicitantes comprendidos en la siguiente lista, que se forma con arreglo al orden de presentación de las respectivas solicitudes.

1. D. Vicente Castañeda y Alceber,
2. > José Martín Bosch.
3. > Emilio Fernández Sánchez.
4. > Pedro Pastor é Izagu.

5. > Vicente López Larrubie.
6. > Francisco de la Escosura Mathou.
7. > Domingo Arbena de la Peña.
8. > Alejandro Arizuen Moreno.
9. > Guillermo Morilla Carreño.
10. > Amalie de Rueda y Gumiel.
11. > José Cece Delgado.
12. > Claudio Miralles Gaena.
13. > Eduardo Canencia y Gómez.
14. > José Gastalvez Jimeno.
15. > Rufino de Amusátegui y Goicoechea.
16. > Antonio Arenas y Sánchez del Río.
17. > César Cell y Bruck.
18. > Carmelo Laosa Almondarain.
19. > Matías Osampe Delgado.
20. > José Gans Barea.
21. > Mariano Villanueva Martínez.
22. > Luis Martín Bosch.
23. > José Feal Vázquez.
24. > Saturnino Echenique y Mogui.
25. > Eugenio Mañach Conceiro.
26. > Angel Illana Sánchez.
27. > Francisco Verdú y Payá.
28. > Rafael López de Hare y Moya.
29. > Toribio Jimeno Bayón.
30. > Juan Toral y Sagristá.
31. > Emilio García y Gonzalo.
32. > Mariano Mingot Shelly.
33. > Manuel Alcázar Máinez.
34. > Ramos Ochoa Llano.
35. > Mariano Aldama Elerz.
36. > Dámaso Vélez Gosálvez.
37. > Magín Mitjans Albanés.
38. > Celso Joaniquet y Pons.
39. > Ramón Más y Algarra.
40. > Ramos Rodríguez Muñoz.
41. > Vicente Peláez Alonso.
42. > Ricardo Fernández Saeta.
43. > Luis Conde Salazar y Baena.
44. > Julio Ortega San Iñigo.
45. > José Ruperto Carrascosa Melero.
46. > José Fluixá y Bonet.
47. > Cándido Casanneva Gorjor.
48. > Manuel Gateli y Solá.
49. > Joaquín Muñoz Sánchez.
50. > Miguel Alejandro Sanz Toledo.
51. > Manuel García Caballero.
52. > José María Lorente y Armesto.
53. > Alberto Ramírez Majenti.
54. > José Borrrell y Nicolau.
55. > Julio Otero y Valentín.
56. > José María Esoudero y Balla.
57. > Cristóbal Vidal Salcedo.
58. > Fructuoso Carpena Pellicer.
59. > Evaristo Llanos Jiménez.
60. > Nicolás Alvarez Cienfuegos.
61. > Mateo Arpeitia Esteban.
62. > Eusebio Bocherini Ouradon.
63. > Luis Bardagi y López.
64. > Ignacio Bermúdez Gale.
65. > Luis Fernández Clérigo.
66. > Angel López Aparicio.
67. > Pablo Oseñalde Maceres.
68. > David Ortiz Aros.
69. > Pilar Sánchez Cámsra.
70. > Vicente Ribelles Ortiz.

Lo que se publica en este periódico oficial al tenor de lo prevenido en el artículo 5.º del citado Reglamento.

Madrid 11 de Setiembre de 1909. — El presidente del Tribunal, Marcial González de la Fuente.

(Núm. 3.042.)

CAPITAL DE MADRID

AÑO 1909. — MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las de funciones

- Fiebre tifoidea (tifo abdominal), 33
- Tifo exantemático, 155

- Fiebres intermitentes y caquexia palúdica, 1.
- Viruela, 84.
- Sarampión, 16.
- Escarlatina, 1.
- Coqueluche, 10.
- Difteria y Crup, 4.
- Gripe, 17.
- Cólera asiático, 0.
- Cólera nostras, 0.
- Otras enfermedades epidémicas, 4.
- Tuberculosis pulmonar, 123.
- Tuberculosis de las meninges, 14.
- Otras tuberculosis, 12.
- Sífilis, 7.
- Cáncer y otros dolores malignos, 42.
- Meningitis simple, 78.
- Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales, 49.
- Enfermedades orgánicas del corazón, 82.
- Bronquitis aguda, 67.
- Bronquitis crónica, 27.
- Neumonía, 26.
- Otras enfermedades del aparato respiratorio, 74.
- Afecciones del estómago (menos cáncer) 76.
- Diarrea y enteritis (dos años y más), 29.
- Diarrea y enteritis (menores de dos años) 112.
- Hernias, obstrucciones intestinales, 7.
- Cirrosis del hígado, 12.
- Nefritis y mal de Bright, 20.
- Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 4.
- Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0.
- Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal), 2
- Otros accidentes puerperales, 1.
- Debilidad congénita y vicios de conformación, 16.
- Debilidad senil, 17.
- Suicidios, 1.
- Muertes violentas, 10.
- Otras enfermedades, 148.
- Enfermedades desconocidas ó mal definidas, 13.
- Total, 1.284.
- Madrid 14 de Setiembre de 1909.— El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

- Población, 588.115.
- Número de hechos: Absoluto: Nacimientos, 1.156; Defunciones, 1.284; Matrimonios, 392.
- Por 1.000 habitantes: Natalidad, 1'97; Mortalidad, 2'18; Nupcialidad, 0'67.
- Número de nacidos: Vivos: Varones, 570; Hembras, 586.
- Vivos: Legítimos, 905; Ilegítimos, 212; Expósitos, 39; Total, 1.156.
- Muertos: Legítimos, 66; Ilegítimos, 34; Expósitos, 1; Total, 101.
- Número de fallecidos: Varones, 652; Hembras 632.
- Menores de cinco años, 480; De cinco y más años, 804.
- En hospitales y casas de salud, 270; En otros establecimientos benéficos, 83; Total, 353.
- Madrid 14 de Setiembre de 1909.— El jefe de Estadística, Antonio Revenga.
- (Núm. 3.004.)

Aviso á los Ayuntamientos

D. Indalecio Sánchez Calvo, Agente apoderado de varios Ayuntamientos de esta provincia, avisa á los mismos, que

desde el 28 del corriente hasta el 8 del próximo Octubre se ausentará de esta Corte por motivos de salud. Antes y después de las indicadas fechas atenderá al mandato de sus administrados.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, con fecha diez de los corrientes, en autos ejecutivos, que sigue don Nicolás Martín Galán, contra doña María del Pilar Arnaiz Segredo y don Rafael y doña Luisa Dorae y Arnaiz, ésta casada con don Octavio Valero, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día veinte de Octubre próximo, á las tres de su tarde, el siguiente inmueble:

Una casa, sita en el primer cuartel hipotecario de esta capital, y su calle del Espíritu Santo, señalada con los números 11 antiguo y 16 moderno de la manzana 452; que linda: por la izquierda, ó sea al Oeste, con la casa número 18 nuevo, de la propiedad de don Manuel Huerta; por la derecha, ó sea al Este, con la casa número 14 moderno de don Nicolás Aullí; y por el testero, ó sea al Norte, con casa número 21 de la calle de San Vicente, de la propiedad de don Nicolás Temollén y Rodríguez; consta de una superficie de 4.584 pies y 17 décimos; equivalentes á 355 metros cuadrados, 85 decímetros; sobre cuya superficie, existe dicha construcción, que consta de planta baja y pisos principal, segundo y tercero ó sotabanco; divididos: la baja, en dos tiendas con habitación, en dos cuartos interiores y porterías; los pisos principal y segundo, en dos cuartos exteriores y dos interiores; y por último, el piso tercero ó sotabanco, en tres cuartos interiores; cuya finca ha sido tasada en la suma de cincuenta y siete mil quinientas pesetas.

Y se advierte que los títulos de propiedad, suplidos en parte por certificación del registro, estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid á 14 de Setiembre de 1909.

V.º B.º

El juez de primera instancia,
Garofa Vázquez.

El escribano,
Ldo. Luis Moliner.
(A.—399.)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, con fecha 14 de los corrientes en el incidente de pobreza promovido por la Sociedad comanditaria Pablo Hernilla y Compañía para litigar con D. Enrique de Llausas, se requiere por medio del presente á la mencionada Sociedad, cuyo actual demi-

oio se ignora, para que en el acto pague la cantidad de 707 pesetas y 35 céntimos á que ascienden las costas, en que ha sido condenada y las que se originen hasta su completo pago, bajo apercibimiento de apremio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid á 16 de Setiembre de 1909. =V.º B.º, José Martínez Enriquez.=El escribano, Juan P. Pérez.

(Núm. 3.049.) (C.—179.)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, por virtud del presente hace saber la muerte intestada de D. Isidoro Esteban Rico, natural del Huerta del Rey, provincia de Burgos, de cuarenta años, soltero, empleado, hijo de Gaspar y de Martina, cuyo fallecimiento tuvo lugar en tres de Abril último, en su domicilio calle del Cardenal Cisneros, 30, bajo, que han solicitado su herencia doña Nicolasa Esteban y Vivanco y doña Bernarda Rico Sebastián, hermanas respectivamente del padre y la madre del difunto.

En su virtud se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado en término de treinta días.

Dado en Madrid á 15 de Setiembre de 1909.=V.º B.º=El juez de primera instancia, Manuel Moreno.=El escribano P. S., A. Luis Rubio.

(Núm. 3.050.) (C.—180.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José López Frías, que vivió en la calle de Toledo, número 114, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Setiembre de 1909.=Gonzalo de la Torre de Trassierra.=El escribano, Francisco de P. Rives.

(Núm. 3.051.) (B.—2.506.)

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Celestino Zapatero, cuyo segundo apellido, domicilio y paradero actual se ignoran, veinte años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que le instruye por estufa de un billete de cincuenta pesetas á Manuela López

Alvarez, apercibida que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta y delgada, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 10 de Setiembre de 1909.=Gonzalo de la Torre de Trassierra.=El escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto del Mercado.

(Núm. 3.052.) (B.—2.507.)

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pura Juan Losada, de 35 años de edad, viuda, gitana, con domicilio calle del Peñón, 36, principal, y María de los Dolores Montoya, natural de Vicalvaro, viuda, gitana, que vivió en la calle de la Arganzuela, núm. 9, piso 2.º y de 40 años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria en el sumario que les instruye por estufa de metálico y ropas á Encarnación Morón y Valentina González, apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres.

Madrid 11 de Setiembre de 1909.=Gonzalo de la Torre de Trassierra.=El escribano P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado.

(Núm. 3.053.) (B.—2.508.)

ORENSE

Marco Olmos, Daniel, natur de Valencia, casado, ex-arrendatario de contribuciones, cincuenta y un años de edad cuyas señas son: estatura baja, grueso, bastante calvo, presencia simpática, barba afeitada, bigote oscuro, moreno, cejas y ojos castaño oscuro, vistiendo de caballero, con gruesa cadena de reloj de oro, de que cuelga un dije, efigie de San Antonio, que tuvo su último domicilio en Orense, donde estaba vecindado como arrendatario de las contribuciones de tal provincia, desapareciendo de esta ciudad en Diciembre del año último, y se dice ser muy conocido en Valencia, Barcelona, Tarragona, Granada y Madrid, se le cita por malversación de caudales, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Orense, en término de quince días; apercibiéndole que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Orense 9 de Setiembre de 1909.=El juez de instrucción, Juan Plá.

(Núm. 3.054.) (B.—2.509.)

Juzgados municipales CANILLAS

En el expediente de juicio de faltas seguido contra Pablo Díaz Barmejo sobre lesiones, se ha dictado por el Tribunal municipal de esta villa sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos de absolver y absolvemos al denunciado Pablo Díaz Barmejo declarando de oficio las costas que por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.= Luis Díaz Milián.—Francisco San Juan.—Juan Lozano.=Publicación: Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico.=Eloy S. Martín.

Y con el fin de que se notifique la sentencia referida á Dorinda Alvarez Billares y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo con el V.º B.º del señor juez, en Canillas á once de Setiembre de mil novecientos nueve.=V.º B.º=Díaz Milián.=El secretario, Eloy S. Martín.

(Núm. 3.023.) (B.—2.484.)

VALLECAS

Clares Pelayo, Manuel, 38 años, casado encargado del alumbrado público de Madrid, vecino de Vallecas, calle de Mejoreda, núm. 17, pral.

Martínez Pérez, Juan, 24 años, soltero, jornalero, vecino de Vallecas, calle de Mendivil, núm. 1.

Para juicio de faltas por lesiones, ante el Tribunal municipal de Vallecas el día dos de Octubre próximo á las diez de la mañana.

(Núm. 3.046.) (B.—2.501.)

Cantos Rojo, Gregoria, cincuenta y dos años, viuda, á sus labores, vecina de Vallecas, calle de las Aguas, núm. 7.

Un sujeto desconocido que el día 28 de Abril último, á las ocho de la noche, agredió á la anterior en el callejón de la Presilla.

Para juicio de faltas por lesiones, el día dos de Octubre próximo ante el Tribunal municipal de Vallecas, á las diez de la mañana.

(Núm. 3.047.) (B.—2.502.)

ARROYOMOLINOS

En virtud de providencia del señor juez municipal de esta villa, se cita llama y emplaza á Desideria Salas Romero, que fué habitante en esta localidad y después en la de Esquivias (Toledo), cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á cumplir su arresto por insolvencia la multa que le fué impuesta en juicio de faltas núm. 1, de 1909, por amenazas, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Arroyomolino 13 de Setiembre de 1909.=El juez municipal, Florencio Godino.=El secretario, Victoriano Jiménez Godino.

(Núm. 3.048.) (B.—2.503.)